

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/1994 y su inscripción en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «González Auriolés», con domicilio en Granada, calle Obispo Hurtado, número 16, 5.º

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 25 de marzo de 1999.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Sevilla, 28 de julio de 1999.—El Consejero, Manuel Pezzi Cereto.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

17837 *DECRETO 121/1999, de 17 de junio, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Quintanilla-Tordueles, por el de Quintanilla del Agua y Tordueles (Burgos).*

El Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles, inició el procedimiento para el cambio de denominación del municipio, consistente en añadir la grafía «del Agua» al topónimo Quintanilla, en atención al origen del actual municipio de Quintanilla-Tordueles, constituido en 1971 como consecuencia de la fusión voluntaria de los municipios de Quintanilla del Agua y Tordueles, con capitalidad en el primero, y así mismo para diferenciarla del gran número de municipios que en la provincia de Burgos se denominan Quintanilla.

El expediente fue instruido con arreglo a las prescripciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 11 del Texto Refundido y el artículo 26 del Reglamento de Población, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 17 de junio de 1999, dispongo:

Artículo 1.

Se aprueba el cambio de denominación del municipio de Quintanilla-Tordueles por el de «Quintanilla del Agua y Tordueles» (Burgos).

Artículo 2.

El cambio de denominación aprobado se comunicará a la Administración del Estado para su anotación en el Registro de Entidades Locales y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 3.

Queda facultada la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 4.

Contra este Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, o cualquier otro que se estime más conveniente para la defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este Decreto podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado.

Valladolid, a 17 de junio de 1999.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Giménez.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Isaías López Andueza.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

17838 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1999, del Cabildo Insular de Lanzarote, por la que se hace pública la incoación del expediente del bien de interés cultural de la iglesia de San Roque, Tinajo (Las Palmas).*

El ilustrísimo señor Presidente del Cabildo de Lanzarote ha dictado Resolución 1976/1999, incoando expediente para la declaración y delimitación del bien de interés cultural y del entorno de protección a favor de la iglesia de San Roque, término municipal de Tinajo (Lanzarote), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Se abre un período de información pública por plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que cuantas personas o entidades tengan quieran examinarlo y aducir lo que estimasen procedente.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Unidad de Patrimonio Histórico de este Cabildo de Lanzarote, situada en la calle León y Castillo, número 6, de Arrecife, en horario de nueve a trece horas.

Arrecife, 22 de julio de 1999.—El Presidente, Enrique Pérez Parrilla.

UNIVERSIDADES

17839 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1999, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, de corrección de errores de la Resolución de 28 de junio de 1999, por la que se hace público el acuerdo de la Subcomisión Permanente del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesión de 8 de junio de 1999, estimatorio de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de fecha 23 de julio de 1999, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 27621, en el anexo, en la primera columna, en la línea cuadragesima sexta, donde dice: «María Concepción Fresedo García», debe decir: «María Concepción Presedo García».

En la página 27621, en el anexo, en la cuarta columna, en la línea quincuagesima sexta, referido a Vicente Sánchez Biosca, donde dice: «Teoría de la Lituratura», debe decir: «Teoría de la Literatura».

Madrid, 29 de julio de 1999.—El Vicesecretario general, Luis Buñuel Salcedo.